



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0551

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO**, como tenedor legítimo, y en contra de **JUAN PABLO MORENO RODRÍGUEZ, GERMAN DARIO CERON VEGA y SULEYDI JULIED CERON VEGA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagare suscrito el 4 de agosto de 2018, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$20.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. Por los intereses de plazo a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, causados durante el periodo comprendido entre el 5 de agosto de 2018 al 6 de febrero de 2020.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia para efectos de la presente acción.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
023 hoy **8 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario